

**Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene por presentado el reporte inicial estipulado en los párrafos 11 y 18 de las condiciones contenidas en el Considerando Sexto e impuestas en el Resolutivo Segundo de la Resolución P/IFT/EXT/220822/13, relativa a la concentración presentada por AT&T, Inc., Warner Bros. Discovery, Inc. y Drake Subsidiary, Inc., y tramitada en el Expediente UCE/CNC-012-2021.**

### **Antecedentes**

**Primero.-** El 22 de agosto de 2022, mediante acuerdo P/IFT/EXT/220822/13 (Resolución), el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto o IFT) autorizó sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones (Condiciones) la concentración notificada por AT&T, Inc. (AT&T), Warner Bros. Discovery, Inc. (WBD, anteriormente Discovery, Inc.) y Drake Subsidiary, Inc. (Merger Sub, en conjunto con AT&T y WBD, Partes o Promoventes), que consistió en la adquisición por parte de WBD de las subsidiarias, activos e ingresos mexicanos de Warner Media (Operación Mexicana), misma que fue tramitada por la Unidad de Competencia Económica (UCE) del IFT bajo el número de Expediente UCE/CNC-012-2021 (Expediente).

**Segundo.-** El 23 de agosto de 2022 la UCE notificó al representante común de las Partes la Resolución.

**Tercero.-** El 25 de agosto de 2022, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del IFT, en términos del resolutivo Segundo de la Resolución, las Partes manifestaron la aceptación en su totalidad de las Condiciones (Escrito de Aceptación).

**Cuarto.-** El 5 de septiembre de 2022, la UCE notificó el acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2022, firmado por el Director General de la Dirección General de Concentraciones y Concesiones (DGCC) del IFT, por medio del cual se tuvo por presentado el Escrito de Aceptación.

**Quinto.-** El 14 de septiembre de 2022, el Pleno del IFT emitió el acuerdo P/IFT/ /140922/488, por medio del cual tuvo por aceptadas las Condiciones (Acuerdo de aceptación de condiciones).

**Sexto.-** El 20 de septiembre de 2022, la UCE notificó al representante común de las Partes el Acuerdo de aceptación de condiciones.

**Séptimo.-** El 7 de octubre de 2022, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, los Promoventes presentaron diversa información con el fin de acreditar el cierre de la Operación Mexicana, en términos de lo ordenado en el resolutivo Quinto de la Resolución (Escrito de Notificación de Cierre).

**Octavo.-** El 19 de octubre de 2022, la UCE notificó el acuerdo de fecha 18 de octubre de 2022, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se tuvo por presentado el Escrito de Notificación de Cierre y por recibidas sus manifestaciones.

**Noveno.-** El 18 de noviembre de 2022, la UCE notificó el acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2022, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, mediante el cual se tuvo por realizado el cierre de la Operación Mexicana el 7 de septiembre de 2022, así como por cumplimentada en tiempo y forma la obligación contenida en el resolutivo Quinto de la Resolución.

**Décimo.-** El 17 de noviembre de 2022, mediante escrito presentado en la oficialía de partes del IFT, WBD autorizó a personas diversas para llevar cabo los actos necesarios para la debida sustanciación del Expediente (Escrito de Autorización).

**Décimo Primero.-** El 18 de noviembre de 2022, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento a lo establecido en los párrafos 11 y 18 de la Condiciones (Escrito de Reporte Inicial).

**Décimo Segundo.-** El 30 de noviembre de 2022, la UCE notificó el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2022, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se tuvo por reconocidas a persona diversas indicadas en el Escrito de Autorización, por presentado el Escrito de Reporte Inicial y por recibidas las manifestaciones y documentación presentada por las Partes (Acuerdo de Toma de Conocimiento).

**Décimo Tercero.-** El 24 de febrero de 2023, la UCE notificó el acuerdo de fecha 24 de febrero de 2023, firmado por el Director General de la DGCC del IFT, por medio del cual se requiere a los Promoventes presentar información complementaria al Escrito de Reporte Inicial (Requerimiento de Información).

**Décimo Cuarto.-** El 10 de marzo de 2023, mediante escrito con anexos ingresados en la oficialía de partes del IFT, WBD presentó información para dar cumplimiento al Requerimiento de Información (Desahogo de Requerimiento de Información).

En virtud de los Antecedentes referidos, y

## Considerando

### **Primero.- Facultades y competencias del IFT.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28, párrafos décimo quinto a décimo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 5, párrafo primero, de la LFCE; y 7, párrafos primero y tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el IFT es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto ser regulador sectorial y autoridad de competencia económica con facultades exclusivas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

En este sentido, la LFCE faculta al IFT para tramitar, evaluar y resolver sobre la Operación Mexicana, incluyendo el seguimiento a las Condiciones, pues constituyó una concentración que involucró a agentes económicos y mercados que forman parte de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.

Es de señalar que el ámbito competencial del IFT respecto de la Operación Mexicana, notificada tanto al IFT como a la Comisión Federal de Competencia Económica, fue determinado por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, en el conflicto competencial C.C.A. 3/2022 y su relacionado C.C.A. 4/2022<sup>1</sup>.

En términos de la decisión referida, el análisis del IFT incluyó los posibles efectos en los siguientes servicios:

- Provisión y licenciamiento de contenidos audiovisuales (programas, que incluye películas y series) a proveedores del servicio de distribución OTT de contenidos audiovisuales.
- Provisión y venta de tiempos o espacios para mensajes comerciales o publicidad en canales de programación para el Servicio de Televisión y Audio Restringidos - STAR (o Canales Restringidos).
- Provisión del servicio de distribución OTT de contenidos audiovisuales, por suscripción (HBO Max DTC).
- Provisión y venta de tiempos o espacios para mensajes comerciales o publicidad en el servicio de distribución OTT de contenidos audiovisuales.

<sup>1</sup> Versión pública disponible en [Enlace a la resolución del conflicto competencial 3/2022.](#)

## **Segundo.- Condiciones impuestas a las Partes en el resolutivo Segundo de la Resolución.**

El 22 de agosto de 2022, el Pleno del IFT autorizó a las Partes llevar a cabo la Operación Mexicana, sujeta al cumplimiento de las Condiciones, en términos del Resolutivo Segundo de la Resolución que a la letra señala:

**“Segundo.-** El Instituto Federal de Telecomunicaciones sujeta la autorización referida en el resolutivo Primero a que Warner Bros. Discovery, Inc. (antes Discovery, Inc.) y AT&T, Inc.:

- 1) *Cumplan las Condiciones señaladas en el Considerando “Sexto.- Condiciones presentadas por las Partes” de la presente Resolución, y*
- 2) *Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a aquél en el que surta efectos la notificación de la presente Resolución, presenten escritos mediante los cuales, las personas dotadas de los poderes suficientes, acepten en su totalidad las condiciones señaladas en el Considerando “Sexto.- Condiciones presentadas por las Partes” de la presente Resolución. En caso de no presentar los escritos referidos en el plazo otorgado para dichos efectos, la Operación Mexicana se tendrá por objetada por parte de este Instituto Federal de Telecomunicaciones.”*

Las Condiciones dispuestas en el Considerando Sexto de la Resolución a los que se refiere el Resolutivo citado se transcriben a continuación:

### **“PROPUESTA DE CONDICIONES**

#### **1. DEFINICIONES**

*(1) Para efectos de la propuesta de Condiciones (según se definen a continuación), favor de tener en cuenta las definiciones descritas a continuación.*

*1.1 “Afiliada(s)” de cualquier persona, significa cualquier persona directa o indirectamente, controladora de, controlada por o vinculada mediante Influencia Significativa con, según determine el Instituto, dicha persona al momento en el que se realice la determinación de la afiliación.*

*1.2 “Año” periodo de tiempo que comprende 365 días naturales, o 366 si se produce un año bisiesto durante el cálculo del plazo.*

*1.3 “Canal Lineal Discovery Kids” significa el Canal Lineal STAR para Niños de nombre “Discovery Kids” que Discovery, Inc. y sus Afiliadas actualmente licencian directamente a los Operadores STAR (como se les define más adelante), o cualquier otro Canal Lineal STAR para Niños que pueda llegar a reemplazar a Discovery Kids (debido a un rebranding o por medio de cualquier otro mecanismo de reemplazo) o ser añadido en el futuro como un Canal Lineal STAR para Niños que Discovery, Inc. y/o sus Afiliadas pudieran ofrecer, directamente o indirectamente, a los Operadores STAR.*

1.4 “Canales Lineales de Discovery” significa los Canales Lineales STAR de nombre "Animal Planet", "Discovery Channel", "Discovery Home & Health", "Discovery Kids", "Discovery Science", "Discovery Theater HD", "Discovery Turbo", "Discovery World HD", "Food NetWork", "Golf Channel Latin America", "HGTV", "Investigation Discovery", "TLC" y "Dog-TV" que Discovery, Inc. y sus Afiliadas actualmente licencian directamente a los Operadores STAR, o cualquier otro Canal Lineal STAR que pueda llegar a reemplazarlos (debido a un rebranding o por medio de cualquier otro mecanismo de reemplazo) o ser añadido en el futuro como un Canal Lineal STAR que Discovery, Inc. y/o sus Afiliadas pudieran ofrecer, directamente o indirectamente, a los Operadores STAR.

1.5 “Canales Lineales de Warner Bros. Discovery” significa (i) los Canales Lineales de Discovery y (ii) los Canales Lineales de WarnerMedia (según se define a continuación).

1.6 “Canales Lineales de WarnerMedia” significa los Canales Lineales STAR de nombre “Cartoonito” (Boomerang, antes del rebranding de diciembre de 2021), “Cartoon Network”, “Cinemax”, “CNN”, “CNN Español”, “CNN International”, “Glitz”, “HBO”, “HBO Family”, “HBO Mundi”, “HBO Plus”, “HBO Pop”, “HBO Signature”, “HBO XTREME”, “HBO2”, “HTV”, “ISat”, “MAX”, “MuchMusic”, “Space”, “TBS”, “TCM”, “TNT”, “TNT Series”, “TNT Sports”, “Tooncast” y “TruTV” que WarnerMedia y sus Afiliadas licencian directamente a los Operadores STAR, o cualquier otro Canal Lineal STAR que pueda llegar a reemplazarlos (debido a un rebranding o por medio de cualquier otro mecanismo de reemplazo) o ser añadido en el futuro como un Canal Lineal STAR que WarnerMedia y/o sus Afiliadas pudieran ofrecer, directamente o indirectamente, a los Operadores STAR.

1.7 “Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery” significa (i) el Canal Lineal Discovery Kids (ii) los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia (según se define a continuación).

1.8 “Canales Lineales para Niños de WarnerMedia” significa los Canales Lineales STAR para Niños de nombre “Cartoonito” (Boomerang, antes del rebranding de diciembre de 2021), “Tooncast” y “Cartoon Network” que WarnerMedia y sus Afiliadas licencian directamente a los Operadores STAR, o cualquier otro Canal Lineal STAR para Niños que pueda llegar a reemplazarlos (debido a un rebranding o por medio de cualquier otro mecanismo de reemplazo) o ser añadido en el futuro como un Canal Lineal STAR para Niños que WarnerMedia y/o sus Afiliadas pudieran ofrecer, directamente o indirectamente, a los Operadores STAR.

1.9 “Canales Lineales STAR para Niños” (“Canal Lineal STAR para Niños”, cuando se hace referencia al singular del concepto definido) significa canales de servicios de televisión y audio restringidos que son el resultado de las actividades de programación que consistan en la organización del contenido audiovisual dirigido a niños en una secuencia lineal, en horas preestablecidas, del tipo comúnmente distribuido por Operadores STAR independientemente de la plataforma de distribución utilizada para ese propósito, así como todos los Servicios Auxiliares. “Servicios auxiliares” se refiere a cualquier plataforma o servicio de acceso a contenidos lineales licenciado por Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas a los Operadores STAR como complemento de sus acuerdos de licencia de los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery, como los servicios “TV

*Everywhere" , el derecho a habilitar las siguientes funcionalidades en tiempo diferido (time shifted) respecto al contenido incluido en los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery relevantes: Start-Over, reverse electronic program guide ("Reverse EPG"), cloud digital video recorder ("Cloud DVR") y network personal video recorder ("Network PVR") que es licenciado junto con dichos Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery; funcionalidades que permiten a los consumidores acceder a dicho contenido durante cierto periodo bajo demanda (video on demand) a través de dispositivos como decodificadores (set-top-boxes) u otros medios, como parte de la suscripción al Canal Lineal para Niños respectivo; y, en general, todos los servicios auxiliares de los mencionados Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery que son actualmente licenciados, o pueden ser licenciados en el futuro, junto a tales Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery, a los que puede acceder el consumidor como parte de una suscripción de televisión de pago. Para mayor claridad, los Canales Lineales STAR y los Servicios Auxiliares no incluyen los servicios y plataformas "Over The Top" que son (o pueden ser en el futuro) ofrecidos por Discovery, WarnerMedia, AT&T, o sus Afiliadas, por cualquier medio (por ejemplo, directamente a los consumidores a nivel minorista o indirectamente a través de terceros), incluyendo, pero no limitado a HBO Max, Estadio TNT Sports, Golf TV, o Discovery+.*

1.10 "Cierre" significa la materialización de la Operación.

1.11 "Contenido Infantil" significa todo el contenido de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia (según se define a continuación) y todo el contenido del Canal Lineal Discovery Kids.

1.12 "Control" tiene el significado establecido en la Guía para el Control de Concentraciones del Instituto, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2022.

1.13 "Influencia Significativa" tiene el significado establecido en la Guía para el Control de Concentraciones del Instituto, cuyo extracto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2022.

1.14 "Instituto" significa el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1.15 "Obligaciones de Acceso" significa la condición descrita en la sección 2.1. siguiente.

1.16 "Operación" significa la transacción que consiste en la adquisición, por parte de Discovery, Inc., del negocio, las operaciones, los activos y pasivos que constituyen el segmento WarnerMedia de AT&T, con ciertas excepciones limitadas, actualmente Controladas y de propiedad de AT&T, que se combinarán con los negocios existentes de Discovery, Inc. para crear un grupo de entretenimiento global más amplio.

1.17 "Operador STAR" significa cualquier persona a quien se le haya otorgado una concesión única o una autorización para ofrecer servicios de televisión y audio restringidos en cualquier zona dentro de México, en términos de lo establecido en los artículos 66 o 170 fracción I, respectivamente, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

1.18 “Prohibición de Atar y Empaquetar” significa la condición descrita en la sección 2.2 siguiente.

1.19 “Prohibición del Empaquetamiento Técnico” significa la condición descrita en la sección 2.3 siguiente.

1.20 “Propuesta de Condiciones” o “Condiciones” significa las medidas de corrección que se proponen al Instituto en este Anexo 3. Cualquier referencia a una “sección”, salvo que se indique expresamente lo contrario, se referirá a una sección de estas Condiciones.

1.21 “Warner Bros. Discovery” significa Discovery Inc. bajo su nuevo nombre, entidad resultante de la Operación.

## **2. PROPUESTA DE CONDICIONES**

(2) Para mitigar el riesgo potencial de que la Operación podiera tener efectos contrarios al proceso de competencia y libre concurrencia en México, en términos del artículo 64 de la Ley, las Partes presentan, a consideración de ese Instituto, la propuesta de condiciones que se establecen a continuación, de conformidad con los artículos 90, últimos dos párrafos, y 91 de la Ley:

### **2.1 Obligaciones de Acceso**

(3) Discovery, Inc. se compromete a atender todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR.

(4) Discovery, Inc. también se compromete a abstenerse de realizar actos que tengan o puedan tener por objeto o el efecto de fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir de forma anticompetitiva la provisión y licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.

(5) En el análisis de los precios, términos y condiciones, y las variaciones contractuales, el Instituto considerará las prácticas comerciales y contractuales preexistentes, tales como volumen, penetración, empaquetamiento, derechos licenciados, duración de la licencia, compromisos promocionales, valor no monetario, factores locales, incumplimiento, solvencia crediticia, historial de negociaciones, así como las tarifas históricas. Los términos, condiciones y tarifas se describen detalladamente en el Apéndice “1” del presente escrito. Las tarifas por cada uno de los canales o paquetes de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, WarnerMedia y de Discovery (dependiendo de la forma en que se comercializan) también se presentarán en los reportes semestrales referidos en el párrafo (13), utilizando la tabla adjunta como Apéndice “3”. Warner Bros. Discovery podrá, en cualquier momento en tanto permanezcan vigentes las Condiciones que se señalan en este escrito, presentar un informe complementario, junto con la documentación de soporte referida, informando al Instituto de modificaciones relevantes a los términos y condiciones, incluyendo tarifas, descritos en el Apéndice “1”. El Instituto analizará el contenido del informe complementario respectivo y determinará, en el menor plazo posible, si dichas modificaciones son consistentes con los

*parámetros referidos en esta Sección 2.1. y conforme a las obligaciones de las Partes en virtud de las presentes condiciones.*

*(6) Las consideraciones habituales de mercado que pueden justificar la negativa a la solicitud de un Operador STAR de conceder el licenciamiento de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery por parte de Warner Bros. Discovery incluyen, entre otras, preocupaciones financieras, la satisfacción de las condiciones estándar que afectan la reputación y el prestigio de Warner Bros. Discovery, los requerimientos de calidad y seguridad, el incumplimiento de las leyes, las normas regulatorias y los estándares de los canales, el historial de negociaciones con Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia) y la incapacidad de llegar a un acuerdo conforme a las consideraciones habituales de mercado. Estas consideraciones habituales de mercado se detallan en el Apéndice "2" del presente escrito. Warner Bros. Discovery podrá, en cualquier momento en tanto permanezcan vigentes las Condiciones que se señalan en este escrito, presentar un informe complementario, junto con la documentación de soporte referida, informando al Instituto de modificaciones relevantes en las condiciones habituales de mercado que pueden justificar la negativa a la solicitud de un Operador STAR de conceder licencias de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery por parte de Warner Bros. Discovery descritas en el Apéndice "2". El Instituto analizará el contenido del informe respectivo y determinará, en el menor plazo posible, si dichas modificaciones son consistentes con los parámetros referidos en esta Sección 2.1. y conforme a las obligaciones de las Partes en virtud de las presentes Condiciones.*

## **2.2 Prohibición de Atar y Empaquetar los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia con el Canal Lineal Discovery Kids.**

*(7) Discovery, Inc. se compromete a que Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas siempre ofrecerán a los Operadores STAR los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia para su distribución como Canales Lineales STAR de forma que no estén atados o empaquetados individual o colectivamente con el Canal Lineal Discovery Kids para su distribución como Canales Lineales STAR. Del mismo modo, Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas siempre ofrecerán a los Operadores STAR el Canal Lineal Discovery Kids de forma que no esté atado o empaquetado individual o colectivamente con los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia para su distribución como Canales Lineales STAR.*

## **2.3 Prohibición de Empaquetamiento Técnico**

*(8) Discovery, Inc. se compromete a que, cuando Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas distribuyan los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia y el Canal Lineal Discovery Kids a los Operadores STAR para su distribución subsecuente, no transferirá ni incluirá ninguno de los Contenidos Infantiles de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia al Canal Lineal Discovery Kids, o viceversa. Warner Bros. Discovery proporcionará una lista del Contenido Infantil al Instituto en los reportes semestrales que se describen en el párrafo 13.*

*(9) Para evitar dudas, nada de lo dispuesto en estas Condiciones impide a Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas incluir Contenido Infantil de los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia y/o del Canal Lineal Discovery Kids en cualesquier otros productos distintos de*



los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que ellos, sus Afiliadas o terceros, ofrecen actualmente o en el futuro.

#### **2.4 Negociaciones Comerciales de los Contratos**

(10) Con el fin de cumplir con las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico, Warner Bros. Discovery establecerá y hará efectivas las siguientes medidas de protección:

- a. Warner Bros. Discovery recibirá y negociará de buena fe todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR considerando los elementos detallados en el Apéndice "1" del presente escrito.
- b. Warner Bros. Discovery deberá hacer del conocimiento de los Operadores STAR que le soliciten acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, el contenido de las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico. Para ello, Warner Bros. Discovery comunicará a dichos Operadores STAR por escrito o mediante comunicación electrónica que Warner Bros. Discovery recibirá y atenderá todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR en condiciones que no tendrán ni podrán tener por objeto o efecto, fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir anticompetitivamente la provisión y licenciamiento de los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.
- c. Warner Bros. Discovery deberá proveer de tres niveles jerárquicos de administración, quienes dirigirán y supervisarán las negociaciones con los Operadores STAR. Respecto de todas las negociaciones con un Operador STAR, Warner Bros. Discovery deberá:
  - (i) Conservar un registro de las negociaciones correspondientes e informar de dichas negociaciones al Instituto mediante el mecanismo de reporte previsto en el párrafo 13 siguiente, Apéndice 3 y, a solicitud del Instituto, entregar la documentación que acredite esas negociaciones e intercambio de información realizada;
  - (ii) Hacer del conocimiento del Operador STAR correspondiente, que se encuentra en posibilidad de acudir a la Unidad de Competencia Económica del Instituto, ya sea mediante la presentación de un escrito en la Oficialía de Partes del Instituto o mediante correo electrónico a [oficialiacompetencia@ift.org.mx](mailto:oficialiacompetencia@ift.org.mx), u otra designada por el Instituto, en caso de que considere haber recibido una oferta en condiciones que tengan o puedan tener por objeto o efecto, fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir anticompetitivamente la provisión y licenciamiento de los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños; con el objeto de que el Instituto pueda valorar y, en su caso, sancionar posibles incumplimientos de Warner Bros. Discovery a la Resolución por la que se autorizó la adquisición, por parte de Discovery, del negocio Warner

*Media, y cualquier empresa en la que ésta participe directa o indirectamente, la identidad del Operador Star que acuda a la Unidad de Competencia Económica del Instituto; y*

*(iii) Abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pudiese constituir una represalia o castigo, ni de ejercer acción alguna en perjuicio de aquellos Operadores STAR por haber hecho uso del procedimiento previsto en el inciso (ii) anterior.*

- d. Para efectos de determinar si Warner Bros. Discovery cumple con las Obligaciones de Acceso, se hará referencia a las respectivas prácticas contractuales y comerciales de Discovery y WarnerMedia antes de la realización de la Operación.*

*Mecanismos de Reporte y Verificación por el Instituto*

***(11) Dentro de los 30 días siguientes a la presentación a ese Instituto del aviso de Cierre en los términos del artículo 23 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, emitidas por el Instituto, Warner Bros. Discovery remitirá al Instituto:***

- a. Los documentos, que describan los niveles jerárquicos de administración que serán establecidos para supervisar las negociaciones con Operadores STAR, en términos del párrafo 10.c.***
- b. El primer listado de Contenido Infantil, que cubrirá los 6 meses previos al Cierre.***
- c. Copia de todos los contratos vigentes con los Operadores STAR, así como un resumen que contenga los principales términos y condiciones (número mínimo de suscriptores, canales incluidos, vigencia de contrato), incluyendo las tarifas, por cada uno de los canales o paquetes de Canales Lineales de WarnerMedia y de los Canales Lineales de Discovery (dependiendo de la forma en que se comercializan) contenidas en cada uno de los contratos vigentes con Operadores STAR y que servirán de referencia para evaluar los precios, términos y condiciones, y las variaciones contractuales, incluyendo de las tarifas.***

*(12) Tratándose de cambios a la información señalada en los párrafos 11a. y 11.b anteriores, Warner Bros. Discovery deberá informar al Instituto dentro de un plazo de quince (15) días hábiles las actualizaciones correspondientes, y en su caso, acompañarlas de la documentación que las acredite.*

*(13) Warner Bros. Discovery presentará a ese Instituto reportes semestrales contados en meses calendario sobre los términos y/o condiciones contenidos en los contratos negociados entre Warner Bros. Discovery y los Operadores STAR consistentes con los parámetros contenidos en el Apéndice "1" así como el listado de Contenido Infantil cubierto durante este periodo. Para fines de estos informes, Warner Bros. Discovery utilizará la tabla adjunta como Apéndice "3" del presente documento. Con respecto a los cambios al formato del Apéndice "3", Warner Bros. Discovery informará al Instituto en un plazo de quince (15) días hábiles de cualquier cambio y, en su caso, proporcionará los documentos que justifiquen dichos cambios.*

*El Instituto analizará el contenido del informe respectivo y determinará en el menor plazo posible lo que considere conducente, incluyendo si, con la información disponible, dichas modificaciones son consistentes con las obligaciones de las Partes en virtud de las presentes condiciones.*

*(14) El reporte incluirá una descripción de los términos y condiciones de los contratos ya celebrados y los que formen parte de las ofertas comerciales durante el periodo reportado, incluyendo las tarifas por cada uno de los canales o paquetes de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery (dependiendo de la forma en que se comercializan), tomando como referencia los elementos incluidos en el reporte que se menciona en el Apéndice "1" y los términos contractuales vigentes antes de la Operación, incluyendo tarifas, y que están contenidos en contratos previamente acordados con Operadores STAR de características similares, en el caso de negociaciones nuevas, o del mismo Operador STAR en caso de tratarse de renegociaciones.*

*(15) El primer periodo semestral para efectos de presentar el reporte comprenderá, como fecha inicial, el primer día del mes calendario siguiente al mes en el que se lleve a cabo el Cierre, y concluirá a los seis meses calendario siguientes. Cada semestre posterior se actualizará consecutivamente hasta en tanto permanezcan vigentes las Condiciones.*

*(16) El reporte de cada periodo deberá ser presentado a más tardar dentro del primer mes calendario siguiente al en que concluya el periodo a reportarse.*

*(17) La información presentada en cumplimiento a este numeral podrá ser clasificada por el Instituto como reservada y/o confidencial, según corresponda, en términos de lo previsto en la ley de materia.*

***(18) Respecto de los Operadores STAR que actualmente transmiten los Canales Lineales de Discovery y/o los Canales Lineales de WarnerMedia, se realizará la notificación prevista en el párrafo 10.b. dentro de los 30 días hábiles después de la presentación del aviso de Cierre al Instituto.***

*(19) Si Warner Bros. Discovery o sus Afiliadas celebran un contrato de distribución con un nuevo Operador STAR para la distribución de Canales Lineales de Discovery y/o Canales Lineales de WarnerMedia a través de servicios de televisión y audio restringidos, se realizará la notificación mencionada en el párrafo anterior al menos quince (15) días hábiles antes de celebrar el nuevo contrato. Esta notificación deberá realizarse por una sola ocasión antes de la celebración del primer contrato de distribución relacionado con los Canales Lineales de Discovery y/o los Canales Lineales de WarnerMedia con este nuevo Operador STAR.*

### **3. Plazo**

*(20) Las Condiciones propuestas en este documento obligarán a Warner Bros. Discovery, sus Afiliadas, y a cualquier entidad que pudiera suplirla (ya sea en virtud de la ley o por contrato, o debido a cualquier reorganización corporativa, fusión o constitución de una nueva sociedad), excepto en el caso de sucesiones o transferencias a terceros que no sean sus Afiliadas, por un periodo de siete (7) Años a partir de la fecha de notificación del aviso de Cierre al Instituto.*

#### **4. Cláusula de Revisión**

(21) Las Condiciones establecidas en el presente documento serán revisadas por parte del Instituto a solicitud de Warner Bros. Discovery, o alguna de sus Afiliadas, cuando exista un cambio en las circunstancias que motivaron la inclusión de las presentes obligaciones por el Instituto que ameriten la cancelación o modificación total o parcial de dichas obligaciones.

(22) En tanto el Instituto no emita una resolución autorizando la reducción del plazo o la terminación de una o más Condiciones, la solicitud no tendrá el efecto de suspender el cumplimiento de las Condiciones ni de sus plazos.

(23) El Instituto en todo momento podrá requerir información a Warner Bros. Discovery que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las condiciones aquí establecidas.

#### **APÉNDICE “1”**

##### **Variaciones Contractuales**

En relación con la evaluación de variaciones contractuales en el licenciamiento de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, se considerarán entre otros, los siguientes elementos:

- **Volumen:** la cantidad de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que el Operador STAR ofrecerá.
- **Penetración:** el número y porcentaje de los suscriptores del Operador STAR que recibirán los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery.
- **Empaquetamiento:** el grupo de canales (nivel) en el que se incluyen los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery en la plataforma del Operador STAR (por ejemplo, básico, plus, etc.), lo que determina el número de suscriptores del Operador STAR que recibirán los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery.
- **Derechos licenciados:** el alcance (tanto de la naturaleza y en la extensión) de los derechos otorgados en el contrato de licencia respecto a el/los canal(es) o el contenido comprendidos o relacionados con el/los canal(es), incluso en términos de geografía/territorio, tipos de medios, método de distribución, definición de la transmisión del canal, dispositivos de recepción, funcionalidad mejorada, etc.
- **Duración de la licencia:** la vigencia del contrato con el Operador STAR.
- **Compromisos Promocionales:** la naturaleza y el alcance de cualquier mercadotecnia y otros compromisos para promover el uso de uno o más Canales Lineales de Warner Bros. Discovery o para mejorar la monetización de sus canales o contenido.
- **Valor no monetario:** la naturaleza y el alcance de los beneficios no monetarios otorgados a Warner Bros. Discovery por el Operador STAR, tales como el posicionamiento óptimo de canales, el acceso a datos detallados de suscriptores/audiencia, etc.

- **Factores locales:** *Cualquier requerimiento que difiera de las consideraciones habituales de la industria como resultado de actividades por parte del Operador STAR únicamente a una región o localidad. Esto puede incluir soporte para establecer nuevos servicios en áreas de menor demanda o con ubicaciones remotas, así como servicios adicionales y asistencia al Operador STAR. Dependiendo del territorio incluido en la licencia, esto puede también considerar factores monetarios, fiscales o económicos, tales como la divisa, tipo de cambio o controles de la banca central, la política monetaria, inflación y las fluctuaciones y volatilidad del tipo de cambio.*
- **Incumplimiento:** *el historial del Operador STAR de incumplimientos relevantes respecto a leyes, disposiciones reglamentarias pertinentes y/o respecto a sus contratos anteriores con, o estándares y prácticas razonables de, Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia).*
- **Solvencia Crediticia:** *el Operador STAR tiene antecedentes de deudas (incluyendo pagos tardíos relevantes) o litigios con cualquiera de Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia) o sus Afiliadas, es insolvente o se sujeta a restricciones o limitantes por parte del Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o está en concurso mercantil o se encuentra bajo a un procedimiento judicial o extrajudicial de cobro.*
- **Historial de negociaciones:** *negociaciones históricas excepcionales entre Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia) y el Operador STAR, incluidos los contratos de excepcionalmente gran volumen o excepcionalmente de gran alcance, y/o una gama excepcionalmente amplia de compromisos asumidos por el Operador STAR, que hayan dado lugar a que Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia) haya aceptado los términos y condiciones que salen de su curso ordinario de negocios.*
- **Tarifas históricas:** *las tarifas de cada uno de los canales o paquetes de Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, incluyendo las tarifas de los canales o paquetes de Canales Lineales de Discovery y de los canales o paquete de Canales Lineales de Warner Media, antes de la realización de la Operación (dependiendo de la forma en que se comercializan) previamente acordados con Operadores STAR de características similares, en el caso de negociaciones nuevas, o del mismo Operador STAR en caso de tratarse de renegociaciones.*

## **APÉNDICE “2”**

### **Consideraciones habituales que pueden llevar a Warner Bros. Discovery a negar a un Operador STAR el acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery en México**

*Las consideraciones habituales que pueden llevar a Warner Bros. Discovery a negar a un Operador STAR el acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery en México incluyen, entre otras:*

#### **a) Dificultades financieras**

- *El Operador STAR tiene antecedentes de deudas o litigios con Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia), es insolvente o se sujeta a restricciones o limitantes por parte del Servicio de Administración Tributaria o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o está en concurso mercantil o procedimiento judicial o extrajudicial de cobro.*
- *El Operador STAR se niega o no puede demostrar su capacidad para cumplir con las obligaciones financieras ordinarias relacionadas con el contrato de licencia solicitado durante el plazo de dicho contrato de acuerdo con los estándares comunes de Warner Bros. Discovery, incluyendo (entre otras cosas):*
  - *Capacidad de asegurar pagos puntuales;*
  - *Capacidad de demostrar solvencia crediticia; o*
  - *Capacidad para proporcionar apoyo crediticio (garantías, cartas de crédito) con respecto a obligaciones pendientes, pagos atrasados o riesgo crediticio general.*

**b) Cumplimiento de estándares que impactan la reputación y prestigio de Warner Bros. Discovery**

- *El Operador STAR se niega a aceptar, o tiene un historial de incumplimiento respecto a los estándares generalmente aplicados a licenciarios similares y objetivamente diseñados para evitar un impacto adverso en la reputación y prestigio de Warner Bros. Discovery, incluyendo (entre otros), impedir la distribución no autorizada de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, incluyendo, por ejemplo, en sitios web u otras plataformas que promocionan o hacen disponible pornografía, juegos de apuestas, piratería u otras actividades deshonestas o ilegales, incluida la distribución en detrimento de las marcas y/o de sus lineamientos, estándares o términos.*

**c) Requisitos de calidad y seguridad**

- *El Operador STAR no puede satisfacer la calidad y requerimientos técnicos usuales de Warner Bros. Discovery necesarios para asegurar la distribución segura y la protección de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery de conformidad con el contrato de licencia, incluyendo (entre otros):*
  - *Limitar la distribución de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery al territorio señalado en el contrato de licencia y únicamente a los sistemas y usuarios autorizados dentro de ese territorio; y*
  - *Limitar la distribución de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery únicamente a distribuidores autorizados propiedad de o controlados por el Operador STAR.*

**d) Incumplimiento de leyes, regulaciones y estándares de los canales**

- *El Operador STAR ha tenido un historial de incumplimiento se ha negado a o no puede demostrar su capacidad de cumplir con las leyes, normas o estándares aplicables para uno o más canales, como la prohibición de la inclusión en los Canales Lineales para Niños de WarnerMedia de publicidad que es inapropiada para niños o que no está alineada con los lineamientos de los canales de Warner Bros. Discovery relevantes.*
- *La contratación con el Operador STAR ocasionaría que Warner Bros. Discovery infringiera una norma vigente, por ejemplo, las leyes de EE.UU. que prohíben las transacciones con ciertas partes restringidas o sancionadas.*

**e) Acuerdos anteriores con Warner Bros. Discovery**

- *En sus tratos anteriores con Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia), el Operador STAR tiene un historial de morosidad o incumplimiento en el pago de tarifas, sub-reportaje de suscriptores, piratería de propiedad intelectual, incumplimiento respecto a las metas de ingresos o suscriptores (incluida la distribución de canales dentro de paquetes de programación que no alcanzan los números de penetración acordados), incumplimiento de una serie de condiciones en términos de su(s) contrato(s) de licencia, ofrecer o distribuir los contenidos fuera de los términos acordados, negociaciones falsas, incumplimiento de un pacto, representación o garantía bajo su contrato de licencia, u otro incumplimiento respecto a sus contratos de licencia o solicitudes de Warner Bros. Discovery.*
- *Warner Bros. Discovery (incluyendo los negocios anteriores de Discovery y/o WarnerMedia) ha razonablemente rechazado con anterioridad la solicitud del Operador STAR para el licenciamiento de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery (incluyendo los Canales Lineales de Discovery y/o WarnerMedia) en México, ya sea respecto a un contrato de un solo país, o bien como parte de un acuerdo multinacional.*

**f) Incapacidad de llegar a un acuerdo con base en consideraciones habituales – no existe una obligación de negociar**

- *Después de que se lleven a cabo las negociaciones, y si a pesar de los esfuerzos de buena fe de ambas partes, el Operador STAR y Warner Bros. Discovery no pueden llegar a un acuerdo comercial sobre los términos y condiciones basados en consideraciones habituales de la industria, incluidos los factores enumerados en el Apéndice “1”, así como la estructura de precios y precios y los compromisos de nivel/ penetración. Los contratos comerciales fallidos no pueden ser consecuencia de actos que tengan o puedan tener por objeto o el efecto de fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir de forma anticompetitiva la provisión y licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños de Warner Bros. Discovery, a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.*

*Warner Bros. Discovery mantendrá un registro de todas las negociaciones con los Operadores STAR y cuando se presente alguna de las consideraciones habituales que puedan llevar a Warner Bros. Discovery a negar a un Operador STAR el acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery en México, Warner Bros. Discovery presentará a ese H. Instituto -dentro del mecanismo*

*de reporte semestral establecido en el numeral 13 de las Condiciones-, los registros relevantes que justifiquen el rechazo correspondiente.”*

Los términos en mayúsculas de las transcripciones y el texto contenido en este acuerdo, tienen el significado establecido en la Resolución.

Así, las Partes están obligadas a presentar diversa información y documentación, con base en lo dispuesto en los párrafos 11 y 18 del numeral 2.4 de las Condiciones estipuladas en el Considerando Sexto de la Resolución (Condición de Reporte Inicial).

### **Tercero.- Evaluación del cumplimiento de la Condición de Reporte Inicial.**

A continuación, se identifica lo requerido en la Condición de Reporte Inicial y se describen la información y los documentos presentados por las Partes en el Escrito de Reporte Inicial y en el Desahogo de Requerimiento de Información.

#### **1. Inciso a. de la Condición de Reporte Inicial**

##### **Obligación**

El inciso a. de la Condición de Reporte Inicial requiere a las Partes presentar los documentos que describan los niveles jerárquicos de administración que serán establecidos para supervisar las negociaciones con los proveedores del STAR (Operadores STAR), en términos de lo estipulado en el párrafo 10 inciso c de las Condiciones.

##### **Información de las Partes**

Para dar cumplimiento a lo requerido en este inciso, las Partes adjuntaron la copia de la Política de Warner Bros. Discovery para la Programación y el Licenciamiento de Canales Lineales en México (Política de Licenciamiento) que han implementado, en donde se describen los niveles jerárquicos de administración para supervisar las negociaciones con los Operadores STAR.

Respecto a la descripción de cómo se llevarían a cabo las negociaciones con los Operadores STAR en México y quiénes revisarán y aprobarán dichas negociaciones, las Partes manifestaron lo siguiente:

- 1) *Las negociaciones con los Operadores STAR en México para el licenciamiento de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery estarán sujetas a los siguientes tres niveles de aprobación de la administración:*
  - a. *Todas las negociaciones y acuerdos con cualquier Operador STAR deberán ser revisados y aprobados por el **NOMBRES DE PUESTOS** correspondiente para garantizar el cumplimiento de las Condiciones.*



- b. Sujeto a la aprobación del **NOMBRE DE PUESTO**, los principales elementos de la negociación, así como cualquier borrador de acuerdo final, se proporcionarán a **ÁREA ADMINISTRATIVA COMERCIAL** de Warner Bros. Discovery México, quien podrá, si es necesario, indicar al **NOMBRE DE PUESTO** que modifique o adapte los términos y condiciones del acuerdo final para que se ajuste a las Condiciones. Cualquier negativa por parte de Warner Bros. Discovery a conceder una licencia de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery a un Operador STAR también se remitirá para su revisión a la **ÁREA ADMINISTRATIVA COMERCIAL** de Warner Bros. Discovery para México.
- c. La conclusión de cualquier acuerdo definitivo entre Warner Bros. Discovery y un Operador STAR para la licencia de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, así como cualquier decisión definitiva de Warner Bros. Discovery de denegar la concesión de dicha licencia, deberá ser revisada y aprobada por **ÁREA ADMINISTRATIVA COMERCIAL** de Warner Bros. Discovery para México y Centroamérica, antes de que el acuerdo definitivo o la decisión definitiva de denegación (según proceda) se envíe al Operador STAR correspondiente.

La Política de Licenciamiento de WBD, entre otra, contiene la información mencionada en los párrafos anteriores, así como el establecimiento de medidas implementadas a partir de la fecha de cierre de la Operación Mexicana con la finalidad de dar cumplimiento a las Condiciones establecidas en la Resolución, la cual se transcribe a continuación:

**“POLÍTICA DE WARNER BROS. DISCOVERY PARA LA PROGRAMACIÓN Y EL LICENCIAMIENTO DE CANALES LINEALES EN MEXICO**

**(Resultante de las medidas de mitigación asociadas a la fusión)**

*Con efecto a partir de 7 de septiembre de 2022.*

*El 7 de septiembre de 2022, Warner Bros. Discovery, Inc. (“WBD”) completó la adquisición de las subsidiarias, activos y negocios mexicanos que se habían separado en la adquisición de WarnerMedia LLC (“WM”) por parte de Discovery, Inc. en abril de 2022 en espera de aprobación regulatoria local (la “Transacción”).*

*La aprobación de la Transacción por parte de la autoridad de telecomunicaciones de México, el Instituto Federal de Telecomunicaciones o “IFT”, está sujeta a una serie de condiciones diseñadas para abordar las preocupaciones sobre el riesgo potencial de que la Transacción pudiera tener efectos negativos sobre la competencia en México (las “Condiciones”).*

*Esta Política de Warner Bros. Discovery para la Programación y el Licenciamiento de Canales Lineales en México (“Política”), resume las condiciones y aplica a las entidades y personal de WBD dedicado al licenciamiento de canales lineales a los operadores de televisión de pago en México, así como a los que participan en la programación de canales lineales infantiles para licenciamiento en México.*

*El cumplimiento de esta Política es obligatorio para WBD. No hacerlo puede constituir una violación de las Condiciones, lo cual puede dar lugar a multas considerables, y a un grave daño a la reputación de WBD y a su relación con el gobierno en México.*

*Tenga en cuenta que esta Política sustituye todas las políticas de la compañía anteriormente aplicables como resultado de condiciones regulatorias o relacionadas con aprobaciones regulatorias en México.*

## **ALCANCE Y DURACIÓN DE LAS CONDICIONES**

*Las Condiciones se aplican al negocio tradicional de televisión de pago, es decir, al licenciamiento de canales lineales a Operadores de Televisión de Pago (según se define a continuación) en México.*

*Las Condiciones no se aplican al (i) licenciamiento de contenidos audiovisuales no lineales o (ii) licenciamiento de canales lineales u otros contenidos audiovisuales a plataformas de distribución distintas de los Operadores de Televisión de Pago. En consecuencia, los servicios SVOD distribuidos directamente a consumidores como HBO MAX quedan excluidos de la aplicabilidad de las Condiciones.*

*Las Condiciones tienen una vigencia de siete (7) años, es decir, hasta agosto de 2029. Los equipos de **ÁREA ADMINISTRATIVA COMERCIAL** de WBD informarán sobre cualquier cambio en la Política o las Condiciones.*

## **DEFINICIONES**

*A efectos de esta política, se aplicarán las siguientes definiciones:*

**Operador de Televisión de Pago** significa cualquier entidad autorizada por la autoridad competente para prestar servicios de televisión de pago en cualquier zona de México. El término excluye a los operadores de televisión en abierto y a los distribuidores de contenidos en línea y móviles.

**Canales Lineales Infantiles** significa los canales lineales de televisión de pago, que son el resultado de las actividades de programación que consisten en la organización de contenidos audiovisuales dirigidos a los niños en una secuencia lineal, en horas preestablecidas, del tipo distribuido habitualmente por los Operadores de Televisión de Pago, independientemente de la plataforma de distribución utilizada para ello, así como todos los Servicios Auxiliares. Por **Servicios Auxiliares** se entiende cualquier plataforma o servicio de acceso a contenidos lineales con licencia de Warner Bros. Discovery y sus Afiliadas a los Operadores de Televisión de Pago como accesorio a sus acuerdos de licencia de los Canales Lineales Infantiles de Warner Bros. Discovery, como los servicios de “TV Everywhere”; el derecho a habilitar las siguientes funcionalidades de cambio de horario con respecto a los contenidos que se incluyen en los correspondientes Canales Lineales Infantiles de Warner Bros. Discovery: Start-Over, guía electrónica de programación inversa (“EPG”), grabador de vídeo digital en la nube (“Cloud DVR”) y grabador de vídeo personal en red (“Network PVR”) que se licencian junto con los Canales Lineales Infantiles de Warner Bros. Discovery; funcionalidades que permiten a los consumidores acceder a dichos contenidos durante

*un determinado periodo de tiempo a la carta a través de un dispositivo como un descodificador u otro medio, como parte de una suscripción al respectivo Canal Lineal Infantil; y, en general, todos los servicios auxiliares de los mencionados Canales Lineales Infantiles de Warner Bros. Discovery que están actualmente autorizados, o pueden estarlo en el futuro, junto con dichos Canales Lineales Infantiles de Warner Bros. Discovery, a los que los consumidores pueden acceder como parte de una suscripción a la televisión de pago.*

*En aras de la claridad, los canales lineales y los Servicios Auxiliares no incluyen las plataformas o servicios "Over The Top" que son (o pueden ser en el futuro) ofrecidos por Discovery, WarnerMedia, o sus afiliados, por cualquier medio (por ejemplo, directamente a los consumidores en el nivel minorista o indirectamente a través de terceros), incluyendo pero no limitado a HBO Max, Estadio TNT Sports, Golf TV, o Discovery+.*

**Contenido Infantil** *significa todo el contenido de los Canales Lineales Infantiles de WarnerMedia (como se define más adelante) y todo el contenido del Canal Lineal de Discovery Kids (como se define más adelante).*

**Canal Lineal Discovery Kids** *significa el Canal Lineal Infantil de Televisión de Pago con la marca "Discovery Kids" que Discovery, Inc. y sus afiliadas licencian directamente a los Operadores de Televisión de Pago, o cualquier otro Canal Lineal Infantil de Televisión de Pago que pueda sustituir a Discovery Kids (por rebranding o cualquier otro mecanismo de sustitución) o que se añada en el futuro como Canal Lineal Infantil que Discovery, Inc. y/o sus afiliadas puedan ofrecer, directa o indirectamente, a los Operadores de Televisión de Pago.*

**Canales Lineales de Discovery** *son los canales lineales con las marcas "Animal Planet", "Discovery Channel", "Discovery Home & Health", "Discovery Kids", "Discovery Science", "Discovery Theater HD", "Discovery Turbo", "Discovery World HD", "Food Network", "Golf Channel Latin America", "HGTV", "Investigation Discovery", "TLC" y "Dog-TV" que Discovery, Inc. y sus Afiliadas, actualmente licencian directamente a los Operadores de Televisión de Pago, o cualquier otro canal lineal que pudiera reemplazarlos (por cambio de marca o cualquier otro mecanismo de reemplazo) o que se agregue en el futuro como un canal lineal que Discovery, Inc. y/o sus Afiliadas pudieran ofrecer, directa o indirectamente, a los Operadores de Televisión de Pago.*

**Canales Lineales Infantiles de WarnerMedia** *significa los Canales Lineales Infantiles con la marca "Cartoonito" (antes Boomerang, que cambió de marca en diciembre de 2021), "Tooncast" y "Cartoon Network" que WarnerMedia y sus Afiliadas licencian directamente a los Operadores de Televisión de Pago, o cualquier otro Canal Lineal Infantil que pueda sustituirlos (por cambio de marca o cualquier otro mecanismo de sustitución) o que se añada en el futuro como canal lineal que WarnerMedia y/o sus Afiliadas puedan ofrecer directa o indirectamente a los Operadores de Televisión de Pago.*

**Canales Lineales de WarnerMedia** *significa los canales lineales con la marca "Cartoonito" (anteriormente Boomerang, que fue renombrado en diciembre de 2021), "Cartoon Network", "Cinemax", "CNN", "CNN Español", "CNN International", "Glitz", "HBO", "HBO Family", "HBO Mundi", "HBO Plus", "HBO Pop", "HBO Signature", "HBO XTREME", "HBO2", "HTV", "ISat", "MAX", "MuchMusic", "Space", "TBS", "TCM", "TNT", "TNT Series", "TNT Sports", "Tooncast" y "TruTV" que WarnerMedia y sus Afiliadas licencian directamente a los Operadores de Televisión de Pago, o*

*cualquier otro canal lineal que pueda sustituirlos (por rebranding o cualquier otro mecanismo de sustitución) o que se añada en el futuro como canal lineal que WarnerMedia y/o sus Afiliadas puedan ofrecer directa o indirectamente a los Operadores de Televisión de Pago.*

***Canales Lineales de Warner Bros. Discovery*** significa los Canales Lineales de WarnerMedia juntamente con los Canales Lineales de Discovery.

***Canales Lineales Infantiles de Warner Bros. Discovery*** significa los Canales Lineales Infantiles de WarnerMedia juntamente con el Canal Lineal Infantil de Discovery.

***WBD*** significa Warner Bros. Discovery, Inc. y sus Afiliadas, incluyendo a WM y sus Afiliadas.

### ***I. PROHIBICIÓN DE ATAR O EMPAQUETAR LOS CANALES LINEALES INFANTILES DE WARNERMEDIA CON EL CANAL LINEAL INFANTIL DE DISCOVERY***

*Los Canales Lineales Infantiles de WarnerMedia deben ofrecerse y venderse siempre de forma independiente y no pueden atarse o empaquetarse individual o colectivamente con el Canal Lineal Discovery Kids. Del mismo modo, el Canal Lineal Discovery Kids debe ofrecerse y venderse siempre de forma independiente y no puede estar atado o empaquetado individual o colectivamente con los Canales Lineales Infantiles de WarnerMedia.*

*Los Canales Lineales Infantiles de WarnerMedia pueden ofrecerse en paquetes entre sí. Además, los Canales Lineales Infantiles de WarnerMedia y el Canal Lineal Discovery Kids pueden agruparse por separado con otros canales lineales no infantiles de WBD.”*

### ***II. PROHIBICIÓN DE EMPAQUETAMIENTO TECNICO***

*WBD no incluirá ningún contenido infantil de los Canales Lineales Infantiles de WarnerMedia al Canal Lineal Discovery Kids o viceversa.*

*WBD y sus Afiliadas pueden incluir Contenido Infantil de los Canales Lineales Infantiles de WarnerMedia y/o del Canal Lineal Discovery Kids en cualquier otro producto o productos diferentes de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que ellos, sus Afiliados o terceros, ofrezcan actualmente o en el futuro. Esto incluye HBO Max, Discovery+ o cualquier producto OTT futuro.*

*WBD tiene la obligación de informar al IFT de manera semestral el Contenido Infantil exhibido en los Canales Lineales Infantiles de WarnerMedia y del Canal Lineal Discovery Kids.*

### ***III. OBLIGACIONES DE ACCESO***

*Mientras las Condiciones estén vigentes, cualquier nueva solicitud de acceso (incluyendo la renovación de los contratos existentes) por parte de un Operador de Televisión de Pago para licenciar los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery en México deberá ser negociada de buena fe por WBD y basada en los factores habitualmente aplicados en la industria de la televisión de pago.*

*WBD se abstendrá de cometer actos que tengan o puedan tener el propósito o el efecto de fijar precios anticompetitivos y/o de negar o limitar de forma anticompetitiva el suministro y otorgamiento de licencias de los Canales Lineales Infantiles de Warner Bros. Discovery a cualquier operador de televisión de pago, o de establecer barreras de entrada relacionadas con el suministro y la concesión de licencias de los Canales Lineales Infantiles.*

*Las condiciones negociadas y acordadas con los Operadores de Televisión de Pago para el licenciamiento de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery y las variaciones contractuales deben ser comparables con las prácticas contractuales y comerciales preexistentes, como el volumen, la penetración, el empaquetado, los derechos licenciados, la duración de la licencia, los compromisos promocionales, el valor no monetario, los factores locales, los incumplimientos, la solvencia, los acuerdos históricos y las tarifas históricas. (...).*

*No se considerará discriminatorio o un incumplimiento de esta Política o de las Condiciones que WBD rechace la solicitud de un Operador de Televisión de Pago para licenciar los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery en México si dicho rechazo se basa en las consideraciones habituales de mercado (...).*

#### **IV. CONDICIONES APLICABLES A LAS NEGOCIACIONES CONTRACTUALES**

*Para cumplir con las obligaciones de esta Política, WBD necesita establecer las siguientes medidas de protección:*

- a. WBD pondrá en conocimiento de los Operadores de Televisión de Pago que soliciten el acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, el contenido de esta Política. A tal efecto, WBD comunicará a dichos Operadores de Televisión de Pago por escrito o mediante comunicación electrónica que WBD recibirá y atenderá todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery realizadas por cualquier Operador de Televisión de Pago bajo condiciones que no tengan o puedan tener el propósito o efecto de fijar tarifas anticompetitivas y/o negar o limitar anticompetitivamente la provisión y licencia de Canales Lineales Infantiles de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador de Televisión de Pago, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y licencia de Canales Lineales Infantiles de Warner Bros. Discovery.*
- b. Asimismo, WBD informará al Operador de Televisión de Pago correspondiente que podrá dirigirse a la Unidad de Competencia Económica del Instituto en caso de que considere haber recibido una oferta con condiciones que tengan o puedan tener el propósito o efecto de fijar tarifas anticompetitivas y/o denegar o limitar de forma anticompetitiva la prestación y otorgamiento de los Canales Lineales Infantiles de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador de Televisión de Pago, o establecer barreras de entrada relacionadas con la prestación y otorgamiento de los Canales Lineales Infantiles de Warner Bros. Discovery para que el Instituto las evalúe.*
- c. WBD mantendrá un registro de todas las negociaciones con los Operadores de Televisión de Pago para el licenciamiento de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery y las comunicará semestralmente al IFT.*

- d. *WBD se abstendrá de llevar a cabo cualquier acción que pueda constituir una represalia o castigo, o de tomar cualquier acción en detrimento de los Operadores de Televisión de Pago por hacer uso del procedimiento establecido en el subapartado b. anterior.*

### **Revisión por la administración**

*Para supervisar y asegurar la aplicación de esta Política, las negociaciones con los Operadores de Televisión de Pago en México para el licenciamiento de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery estarán sujetas a los siguientes tres niveles de aprobación de la administración:*

- a. *Todas las negociaciones y acuerdos con cualquier Operador de Televisión de Pago en México deberán ser revisados y aprobados por el **NOMBRE DE PUESTO** correspondiente para garantizar el cumplimiento de esta Política.*
- b. *Sujeto a la aprobación del **NOMBRE DE PUESTO**, los principales elementos de la negociación, así como cualquier borrador de acuerdo final, se proporcionarán a **ÁREA ADMINISTRATIVA COMERCIAL** para el territorio o región correspondiente, según sea el caso, quien podrá, si es necesario, indicar al **NOMBRE DE PUESTO** que modifique o adapte los términos y condiciones del acuerdo final para que se ajuste a esta Política. Cualquier negativa por parte de WBD a conceder una licencia de los canales lineales de Warner Bros. Discovery a un Operador de Televisión de Pago también se remitirá para su revisión a **ÁREA ADMINISTRATIVA COMERCIAL** correspondiente.*
- c. *La conclusión de cualquier acuerdo definitivo entre WBD y un Operador de Televisión de Pago para la licencia de los canales lineales de Warner Bros. Discovery, así como cualquier decisión definitiva de WBD de denegar la concesión de dicha licencia, deberá ser revisada y aprobada por (a discreción de WBD) **ÁREA ADMINISTRATIVA COMERCIAL** de WBD, antes de que el acuerdo definitivo o la decisión definitiva de denegación (según proceda) se envíe al Operador de Televisión de Pago correspondiente.”*

### **Análisis del cumplimiento**

De la lectura de la Política de Licenciamiento, se observa que Warner Bros. Discovery ha implementado tres niveles jerárquicos de administración para supervisar las negociaciones con Operadores STAR, a saber, las siguientes:

- Primer nivel: las negociaciones y acuerdos celebrados son revisados y aprobados por **ÁREA ADMINISTRATIVA COMERCIAL** de Warner Bros. Discovery México.
- Segundo nivel: los principales elementos de una negociación y proyecto de contrato se proporcionarán a **ÁREA ADMINISTRATIVA COMERCIAL** para el territorio o región correspondiente, que para el caso de contratos negociados en México corresponde a **ÁREA ADMINISTRATIVA COMERCIAL** de Warner Bros. Discovery México, quien podrá, si es necesario, indicar al **NOMBRE DE PUESTO** que modifique o adapte los términos y condiciones

1. INFORMACIÓN DE PROGRAMACIÓN  
2. PROGRAMACIÓN  
3. FECHAS

del acuerdo final para que se ajuste a las Condiciones. Asimismo, ese personal revisará cualquier negativa de acceso.

- Tercer nivel: La conclusión de cualquier acuerdo definitivo, así como cualquier decisión final de rechazo para la licencia de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery, será revisada y aprobada por **ÁREA ADMINISTRATIVA COMERCIAL** para México y Centroamérica, que para el caso de contratos negociados en México corresponde a **ÁREA ADMINISTRATIVA COMERCIAL** de Warner Bros. Discovery para México y Centroamérica.

Por lo anterior, se considera que las Partes aportaron lo requerido en el inciso a. de la Condición de Reporte Inicial.

## 2. Inciso b. de la Condición de Reporte Inicial

### Obligación

El inciso b. de la Condición de Reporte Inicial requiere a las Partes presentar un listado del Contenido Infantil, que cubrió los 6 meses previos al Cierre.

### Información de las Partes

Para dar cumplimiento a lo requerido en este inciso, respecto al **Contenido Infantil**, las Partes presentaron como anexo un listado por canal de los programas que se incluyeron en la programación de cada uno de ellos. Esos programas fueron transmitidos en el periodo de marzo a septiembre de 2022; para el caso del canal Cartoon Network identificaron 54 programas, para Discovery Kids 43 programas, en Cartoonito fueron 29 programas y para Tooncast 23 programas.

Adicionalmente, las Partes señalaron que:

*Para fines de exhaustividad, se hace del conocimiento de ese H. Instituto que, después del cierre de la Operación Mexicana, se realizaron o se tiene previsto realizar los siguientes cambios al listado de contenido infantil referido en el Anexo "II" que se informarán, en su caso, en el primer reporte semestral:*

Canal	Estreno/Baja	Contenido	Fecha
Cartoon Network	1	2	3
	1	2	3
	1	2	3
Cartoonito	1	2	3
	1	2	3
	1	2	3
	1	2	3
	1	2	3

1. INFORMACIÓN DE PROGRAMACIÓN
2. PROGRAMACIÓN
3. FECHAS

Canal	Estreno/Baja	Contenido	Fecha
	1	2	3
Discovery Kids	1	2	3
	1	2	3
	1	2	3
	1	2	3
	1	2	3

*Los cambios al contenido infantil que efectivamente se implementen serán reportados por Warner Bros. Discovery en el primer reporte semestral, conforme a lo dispuesto en el párrafo 13 de las Condiciones”*

### **Análisis del cumplimiento**

De la revisión de la información y las precisiones proporcionadas por las Partes, se considera que aportaron lo requerido en el inciso b. de la Condición de Reporte Inicial.

### **3. Inciso c. de la Condición de Reporte Inicial**

#### **Obligación**

La obligación correspondiente consiste en que las Partes deben presentar copia de todos los contratos vigentes con los Operadores STAR, así como un resumen que contenga los principales términos y condiciones, incluyendo entre otros, tarifas de cada uno de los canales o paquetes de canales lineales que ofrece Warner Media y de los canales que ofrece Discovery (dependiendo de la forma en que se comercialicen).

#### **Información de las Partes**

Para dar cumplimiento a lo requerido en este inciso, las Partes proporcionaron copias de los contratos y convenios celebrados entre:

- i. Turner International Latin America, Inc, y Operadores STAR, correspondientes al licenciamiento de los siguientes canales de Warner Media: Cartoonito, Cartoon Network, CNN, CNN Español, CNN International, Glitz, HTV, ISat, MuchMusic, Space, TBS, TCM, TNT, TNT Series, Tooncast y TruTV, contratados en distintos paquetes, según corresponda (Contratos de Turner).
- ii. HBO OLE Distribution L.L.C. y Operadores STAR, correspondientes al licenciamiento de los siguientes canales de Warner Media: Cinemax, HBO, HBO2. HBO Plus, HBO Family, HBO Signature, HBO Mundi, HBO POP, HBO Xtreme, ya sea de manera individual o empaquetada, según corresponda (Contratos de HBO Ole).



- iii. Discovery Networks S.L. y Operadores STAR y correspondientes al licenciamiento de los canales de Discovery: Discovery, Discovery Home & Health, Discovery Kids, Animal Planet, Investigation Discovery, TLC, Discovery Turbo, Food Network, Discovery Science, HGTV, Discovery Theater HD, Discovery World HD Golf Channel Latin America, y Dog-TV, ya sea de manera individual o empaquetada, según corresponda, según corresponda (Contratos de Discovery).

Adicionalmente, las Partes proporcionaron un resumen de los contratos, donde se incluye la información relevante de los mismos, incluyendo tarifas de cada uno de los canales o paquetes de canales lineales que ofrece Warner Media y de los canales que ofrece Discovery.

### **Análisis del cumplimiento**

De la revisión de la información proporcionada por las Partes, se observa que presentaron copia de los contratos vigentes de las ahora subsidiarias de WBD con los Operadores STAR, así como el resumen de estos, en el que se incluye información relevante. Como parte de la información relevante se proporciona el nombre del Operador STAR, la fecha de procesamiento, fecha efectiva de contrato, localidad que cubre, el número de señales contratadas y la identificación de las mismas, la tarifa de los paquetes de canales (dependiendo de la forma en que se comercializan) por suscriptor y el número mínimo de suscriptores que se solicita al Operador STAR.

Así, de la revisión de la información y las precisiones proporcionadas por las Partes, se considera que aportaron lo requerido en el inciso c. de la Condición de Reporte Inicial.

### **4. Cumplimiento del párrafo 18 de las Condiciones (Notificación a los Operadores STAR)**

Finalmente, las Partes presentaron copia de las cartas y los correos a través de los cuales hicieron del conocimiento de los Operadores STAR las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico, en las que entre otras cosas se establece que WBD recibirá y atenderá todas las solicitudes de acceso a los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery que realice cualquier Operador STAR en condiciones que no tendrán ni podrán tener por objeto o efecto, fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir anticompetitivamente la provisión y licenciamiento de los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery a cualquier Operador STAR, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños.

Al respecto se transcribe el formato de las cartas notificadas por WBD a los Operadores STAR.

**“Notificación a los Operadores STAR en México sobre las Condiciones y Recurso a través de la Unidad de Competencia Económica del IFT”**

Estimado [\*]:

El 9 de septiembre de 2022, Warner Bros. Discovery, Inc. (“Warner Bros. Discovery”), antes Discovery, Inc., completó la adquisición de las subsidiarias, activos y negocios que fueron separados de la adquisición por parte de Discovery, Inc. de WarnerMedia, LLC en abril de 2022. Creemos firmemente que esta operación es pro-competitiva y Warner Bros. Discovery se compromete a preservar el entorno competitivo y operar en el mercado de una manera no discriminatoria.

El Cierre de la adquisición estuvo sujeto a la aprobación de diversas autoridades de competencia de todo el mundo, incluida la Comisión Federal de Competencia Económica y el regulador de telecomunicaciones en México, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (“Instituto”). Warner Bros. Discovery ofreció ciertos compromisos al Instituto como condiciones para la aprobación de dicha adquisición (“Condiciones”), mismas que fueron aceptadas por el Instituto e impuestas como Condiciones en la autorización correspondiente.

Se ha publicado una versión no confidencial de las Condiciones en el sitio web del Instituto (ver [http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/vpext220822\\_13.pdf](http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/vpext220822_13.pdf)) y se adjunta a la presente para su referencia.

En virtud de las Condiciones, atenderemos de buena fe todas sus solicitudes de derecho a transmitir, a través de su servicio de televisión y audio restringido (“STAR”), los canales lineales que Warner Bros. Discovery (o la entidad de Warner Bros. Discovery correspondiente para dar en licencia dicho contenido) actualmente licencia o pudiera licenciar en el futuro (los “Canales Lineales de Warner Bros. Discovery”).

En el caso de los Canales Lineales de Warner Bros. Discovery dirigidos a niños (los “Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery”), este compromiso comprende también solicitudes para transmitir estos contenidos a través de servicios auxiliares.

Además, nos comprometemos a abstenernos de realizar actos que tengan o puedan tener por objeto o efecto, fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir anticompetitivamente la provisión y licenciamiento de los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de canales lineales de STAR dirigidos a niños (“Canales Lineales STAR para Niños”).

Nos esforzaremos por responder a la solicitud de su compañía de conformidad con las Condiciones.

Sin embargo, si considera que su compañía ha recibido una oferta por parte de Warner Bros. Discovery en condiciones que tengan o puedan tener por objeto o efecto, fijar precios anticompetitivos y/o negar o reducir anticompetitivamente la provisión y licenciamiento de los Canales Lineales para Niños de Warner Bros. Discovery, o establecer barreras a la entrada relacionadas con la provisión y el licenciamiento de Canales Lineales STAR para Niños, puede

*solicitar la intervención de la Unidad de Competencia Económica del Instituto. No tomaremos represalias ni ejerceremos cualquier acción en perjuicio de su compañía en caso de que decida ponerse en contacto con el Instituto respecto a nuestro cumplimiento con las Condiciones.*

*Para solicitar la intervención del Instituto, puede presentar en la Oficialía de Partes del Instituto un escrito dirigido a la Unidad de Competencia Económica del Instituto o enviar un correo electrónico a [oficialiacompetencia@ift.org.mx](mailto:oficialiacompetencia@ift.org.mx) (o cualquier otra dirección de correo electrónico que designe el Instituto para tal fin), describiendo los pormenores del caso. Cabe resaltar que el Instituto no revelará a Warner Bros. Discovery su identidad en caso de que decida acudir a esta instancia.*

### **DOCUMENTOS ADJUNTOS**

*[Copia de las Condiciones]"*

Al respecto, se considera que la carta elaborada por las Partes cumple con el objetivo de hacer del conocimiento de sus posibles clientes la existencia de las Condiciones, tal como es requerido en su numeral (10) inciso b.

De la información presentada se observa que las Partes han notificado vía correo electrónico a los Operadores STAR con los que WBD, a través de sus subsidiarias, tiene un contrato de licenciamiento de Canales Lineales de STAR, de las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico que se establecieron en las Condiciones impuestas en la Resolución.

#### **Cuarto.- Oportunidad de la presentación del Escrito de Reporte Inicial.**

El plazo otorgado para entregar el reporte inicial establecido en el párrafo 11 de las Condiciones, así como el plazo para hacer del conocimiento de los Operadores STAR las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico, establecido en el párrafo 18 de las Condiciones, es de 30 (treinta) días posteriores a la presentación a este IFT el aviso de cierre de la Operación Mexicana, el cual corrió del 8 de octubre de 2022 (un día después de que las Partes presentaron el Escrito de Notificación de Cierre), al 18 de noviembre de 2022. De acuerdo con lo señalado en el Antecedente Decimo Primero, el Escrito de Reporte Inicial fue presentado el 18 de noviembre de 2022; es decir, dentro del plazo de 30 (treinta) días señalado.

#### **Quinto.- Resumen y Conclusiones.**

El 22 de agosto de 2022, el Pleno del IFT autorizó la Operación Mexicana, consistente en la adquisición por parte de WBD de las subsidiarias, activos e ingresos mexicanos de Warner Media, sujeta al cumplimiento de ciertas Condiciones. La condición impuesta en el párrafo 11 de las Condiciones requiere a las Partes la presentación de un reporte inicial compuesto por diversa información y documentación; asimismo, la condición impuesta en el párrafo 18 de las Condiciones requiere a las Partes la notificación a los Operadores STAR las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico.

De la revisión de lo que hasta el momento han aportado las Partes, se considera lo siguiente respecto al cumplimiento de la Condición de Reporte Inicial:

Las Partes aportaron la información requerida en el inciso a. del párrafo 11, consistente en presentar los documentos que describan los niveles jerárquicos de administración que serán establecidos para supervisar las negociaciones con Operadores STAR, en términos de lo estipulado en el párrafo 10 inciso c de las Condiciones.

Las Partes han entregado la información necesaria para cumplir con lo requerido por el IFT en el inciso b. del párrafo 11, consistente en un listado del Contenido Infantil, que cubrió los 6 meses previos al Cierre.

Respecto a lo establecido en el inciso c del párrafo 11, mediante el Escrito de Reporte Inicial y el Desahogo de Requerimiento de Información las Partes entregaron copia de los contratos vigentes celebrados entre las subsidiarias de WBD y los Operadores STAR.

Finalmente, respecto al párrafo 18 de las Condiciones, las Partes presentaron copia de las cartas y correos a través de los cuales informaron a los Operadores STAR de las Obligaciones de Acceso, la Prohibición de Atar y Empaquetar y la Prohibición de Empaquetamiento Técnico.

Finalizan considerandos

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto a décimo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 5, párrafo primero, 90 y 91, de la Ley Federal de Competencia Económica; 1, 35, 36, 165 fracción I y 166 fracción XI, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; Acuerdo Primero, inciso c), del Acuerdo P/IFT/041120/337; así como los artículos 1, 2, fracción X, 4 fracción I, y 6, fracción XXXVII, 7 y 8, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este IFT expide el siguiente:

## **Acuerdo**

**Primero.-** Se tiene por cumplida en tiempo y forma la condición establecida en el párrafo 11, incisos a, b y c, así como en el párrafo 18, del considerando Sexto la Resolución emitida por el Pleno del IFT mediante Resolución P/IFT/EXT/220822/13.

**Segundo.-** Hacer del conocimiento de las Partes que toda la información y/o documentación que aportaron para acreditar el cumplimiento de las condiciones analizadas en este Acuerdo se toman bajo protesta de decir verdad y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 127, fracción III, de la LFCE, este IFT puede aplicar multa hasta por el equivalente a 175,000 (ciento setenta y cinco mil) veces la Unidad de Medida y Actualización, por haber declarado falsamente o haber entregado información falsa a esta autoridad, con independencia de la responsabilidad penal en que se incurra.

**Tercero.-** Notifíquese personalmente a las Partes.

**Javier Juárez Mojica  
Comisionado Presidente\***

**Arturo Robles Rovalo  
Comisionado**

**Sóstenes Díaz González  
Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo  
Comisionado**

Acuerdo P/IFT/0402523/147, aprobado por unanimidad en la XII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de mayo de 2023.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

FIRMADO POR: RAMIRO CAMACHO CASTILLO  
FECHA FIRMA: 2023/05/08 11:14 AM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 50307  
HASH:  
B5DD3A32F8E732445DB01A886A18E73D656DE303D85FA6  
9DAE463675DE466EOE

FIRMADO POR: JAVIER JUAREZ MOJICA  
FECHA FIRMA: 2023/05/08 2:29 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 50307  
HASH:  
B5DD3A32F8E732445DB01A886A18E73D656DE303D85FA6  
9DAE463675DE466EOE

FIRMADO POR: SOSTENES DIAZ GONZALEZ  
FECHA FIRMA: 2023/05/08 7:04 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 50307  
HASH:  
B5DD3A32F8E732445DB01A886A18E73D656DE303D85FA6  
9DAE463675DE466EOE

FIRMADO POR: ARTURO ROBLES ROVALO  
FECHA FIRMA: 2023/05/09 1:07 AM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 50307  
HASH:  
B5DD3A32F8E732445DB01A886A18E73D656DE303D85FA6  
9DAE463675DE466EOE

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN	
Concepto	Dónde:
Identificación del documento	Resolución P-IFT-040523-147_ConfidencialVP_censurado
Fecha clasificación	El 17 de mayo de 2023, fue elaborada la versión pública.  El 25 de mayo de 2023, se emitió el acuerdo 14/SO/19/23 mediante el cual el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del presente documento.
Área	Dirección General de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica.
Hipótesis de confidencial	Hecho o actos relativos al manejo del negocio del titular: Páginas 16, 17, 18, 22, 23 y 24.
Fundamento Legal	Artículos 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3, fracción IX, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y numeral Trigésimo Octavo, fracción II, y Cuadragésimo, fracción II, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales), por constituir hechos o actos relativos al manejo del negocio del titular de carácter comercial y estratégico, consistente en nombres de puestos y áreas administrativas comerciales, información de programación, programación y fechas.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	Los titulares de la información y servidores públicos de la Dirección General de Concentraciones de la Unidad de Concentraciones y Concesiones de la Unidad de Competencia Económica.
Firma autógrafa o señalamiento de firmado electrónico del Titular del Área. <sup>1</sup>	Salvador Flores Santillán, Titular de la Unidad de Competencia Económica, suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada de conformidad con los numerales, Primero, inciso b) y Segundo del Acuerdo P/IFT/041120/337 del 04 de noviembre de 2020.



<sup>1</sup> Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones establece el uso de la Firma Electrónica Avanzada para los actos que emitan los servidores públicos que se indican. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de noviembre de 2020.  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5604740&fecha=11/11/2020#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5604740&fecha=11/11/2020#gsc.tab=0)

FIRMADO POR: SALVADOR FLORES SANTILLAN  
FECHA FIRMA: 2023/05/25 5:26 PM  
AC: AUTORIDAD CERTIFICADORA  
ID: 52648  
HASH:  
C83C12A50D0CC7E82298EA0ABCF3DBE50BB9D739E8FC17  
349AFDD5B659F25A9A